

**DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO
CT-I/A-CUM-1-2016
INSTANCIA REQUERIDA:
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA**

Ciudad de México, Dictamen de cumplimiento de lo determinado en la Clasificación de Información CT-I/A-1-2016 del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES

PRIMERO. A través de solicitudes presentadas por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia, ***** el treinta de mayo de dos mil dieciséis y ***** el ocho de junio de dos mil dieciséis, tramitadas respectivamente con los folios **0330000014216** y **0330000019116**, que posteriormente integrarían los expedientes **UE-A/0105/2016** y **UE-A/0116/2016**, en ese orden, solicitaron:

- ***“Quiero conocer las agendas de los Ministros que estuvieron en activo en el periodo 2010 a la fecha.”***
- ***“Agenda de trabajo, incluyendo tanto viajes nacionales como internacionales de cada uno de los Ministros de la Suprema Corte, desde que iniciaron su periodo a la fecha.”***

SEGUNDO. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el trece de julio de dos mil dieciséis en la inexistencia de información CT-I/A-1-2016, resolvió lo siguiente:

“... por lo que se refiere a la información consistente en los viajes nacionales o internacionales que han realizado los Ministros en desarrollo de sus funciones, ante lo manifestado en las respuestas antes transcritas, se estima necesario requerir a la Dirección General de la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se pronuncie sobre los datos respectivos, es decir, el listado del total de viajes nacionales o internacionales realizados con motivo del desarrollo de sus funciones, por cada uno de los Ministros en activo, desde que iniciaron su periodo constitucional hasta la fecha, tomando en cuenta que conforme a lo previsto en la fracción XI del artículo 24 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de este Alto Tribunal, a ese órgano le corresponde contratar los

***servicios de transportación que se requieran para las comisiones asignadas a los servidores públicos de la Suprema Corte y controlar, de conformidad con las disposiciones aplicables, el otorgamiento de viáticos, así como lo referente al pago de las erogaciones por traslado de los participantes en los programas de difusión y promoción de la cultura jurídica y jurisdiccional, en la inteligencia de que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, al tenor de lo previsto en el artículo 37 del AGA 5/2015 deberá remitir a este Comité, por conducto de su Secretaría Técnica, la información correspondiente.
...”***

TERCERO. La titular de la Dirección General de la Tesorería, mediante oficio número **OM/DGT/SGISFV/DVIVT/SV/2174/08/2016** de ocho de agosto de dos mil dieciséis, manifestó:

“... conforme a las atribuciones y con base en el registro que desde el año 2008 se lleva de las solicitudes de recursos para el cumplimiento de comisiones y disertaciones recibidas en esta Dirección General, en tiempo y forma al presente acompaño en formato electrónico la información solicitada desglosada por año, Ministro en Activo y destino (nacional e internacional).

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para emitir el presente dictamen en términos de lo dispuesto en los artículos 23, fracción VIII y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015 (AGA 5/2015), del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para Regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de que resulta

necesario pronunciarse sobre el debido cumplimiento de lo determinado por este órgano colegiado en la inexistencia de información **CT-I/A-1-2016**.

II. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO. Como se advierte de lo resuelto por este Comité el trece de julio de dos mil dieciséis al conocer de la inexistencia de información CT-I/A-1-2016, en ella se determinó que la Dirección General de la Tesorería debía pronunciarse sobre la información relativa al total de viajes nacionales o internacionales realizados con motivo del desarrollo de sus funciones, por cada uno de los Ministros en activo, desde que iniciaron su periodo constitucional hasta la fecha.

Al respecto, destaca que la referida Dirección pone a disposición la información relativa a un listado de los viajes realizados por los Ministros en activo del año dos mil ocho a dos mil dieciséis, la cual obra en las fojas de la dos a la seis del expediente relativo a este cumplimiento, dividida por año, Ministro y destino nacional o internacional, además de acompañar el soporte electrónico de esa información.

Ante ello, debe tomarse en cuenta que en la solicitud materia del presente asunto así como en lo resuelto por este Comité de Transparencia, lo requerido abarca desde la fecha en que los Ministros en activo iniciaron su periodo constitucional, es decir, desde diciembre de dos mil tres. A pesar de lo anterior, el informe entregado por la referida Dirección General parte del año dos mil ocho lo cual implica que esa área administrativa no ha cumplido en su totalidad lo requerido, ya que dicho periodo no contempla que tres de los Ministros en activo iniciaron su periodo constitucional en años previos.

En esa virtud, resulta necesario requerir a la Dirección General de la Tesorería para que complemente su informe con los datos respectivos, lo que deberá suceder en un plazo de dos días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en términos de lo dispuesto en artículo 37, párrafo quinto, de los Lineamientos Temporales para Regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se tiene por cumplido parcialmente por parte de la Dirección General de la Tesorería, lo ordenado por el Comité de Transparencia al resolver la inexistencia **CT-I/A-1-2016**.

SEGUNDO. Requiérase a la Dirección General de la Tesorería en los términos señalados en la consideración II de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a los solicitantes, a la Dirección General de la Tesorería y a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de votos de su Presidente, Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente, Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ante el Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZALEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**